

# **DERECHO A**

---

# **LA NO VIOLENCIA OBSTÉTRICA**

## **ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL PARTO**

Cualquier persona del equipo de salud puede ejercer violencia hacia la mujer durante la atención del parto, parto o postparto, y esta violencia puede manifestarse de diferentes maneras: maltrato, desconsideración o descuido, intervenciones médicas injustificadas sobre el cuerpo de la mujer, escasa o nula información sobre las prácticas médicas, falta del pedido de consentimiento informado o que te hayan negado el derecho a estar acompañada durante todo el proceso.

**Es importante conocer tus derechos para detener las prácticas abusivas en los establecimientos sanitarios públicos o privados.**

**MENOS INTERVENCIONES,  
MÁS CUIDADOS.**

# Para prevenir la Violencia Obstétrica conocé tus derechos:

## Toda mujer tiene derecho:

- A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pueden tener lugar durante el parto y postparto y a participar activamente en las decisiones que se tomen.
- A ser considerada como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto.
- A un parto respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados.
- A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general, a que se la haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales.
- A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea la investigación.
- A elegir quién la va a acompañar durante el trabajo de parto, parto y postparto.
- A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales.
- A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y a recibir apoyo para amamantar.
- A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña.
- A ser informada específicamente sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño o niña y ella misma.

## Todo recién nacido/a tiene derecho:

- A ser tratado en forma respetuosa y digna.
- A su inequívoca identificación.
- A no ser sometido a ningún examen o intervención cuyo propósito sea la investigación o la docencia.
- A la internación conjunta con su madre en sala.
- A que sus padres/familiares reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y desarrollo, así como de su plan de vacunación.

## La familia del recién nacido en situación de riesgo, tiene derecho:

- A recibir información comprensible, suficiente y continuada, en un ambiente adecuado, sobre el proceso o evolución de la salud de su hijo o hija, incluyendo diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- A tener acceso continuado a su hijo o hija mientras la situación clínica lo permita, así como a participar en su atención y en la toma de decisiones relacionadas con su asistencia.
- Al consentimiento informado sobre cualquier práctica médica que se le realice al niño o niña.
- A que se facilite la lactancia materna de la persona recién nacida.
- A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados especiales del niño o niña.

**Toda mujer tiene derecho a un parto respetado o humanizado. El nacimiento debe darse en un espacio de contención y producirse en forma armoniosa. Los agentes de salud deben tener en cuenta las necesidades de cada mujer, sus particularidades, raza, religión, nacionalidad, brindarle información adecuada y suficiente, y acompañarla en la toma de decisiones (Ley N° 26.485 y Ley N° 25.929).**

# Si tus derechos fueron vulnerados, llámanos

**Ministerio Público de la Defensa**

**0800-DEFENDER (33-336-337)**

Una vez que te hayas comunicado con el 0-800 institucional, desde los Programas de Violencia Institucional y de Salud de la Defensa Pública (MPD) te citaremos a una entrevista personal para que, de forma confidencial y cuidada, puedas relatar lo sucedido.

En cada caso, se evaluará si existió maltrato y/o incumplimiento de la normativa vigente, se te orientará y acompañará a las instancias administrativas o judiciales pertinentes, siempre respetando la voluntad de la víctima de avanzar o no con el proceso de denuncia.

## **NORMATIVA APLICABLE**

\*Ley Nacional N°25.929 - Ley de Derechos de Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento, comúnmente denominada “Parto Humanizado”

\*Ley Nacional N° 26.485 - Ley de Protección Integral de las Mujeres

\*Ley Nacional N° 26.529 - Ley sobre Derechos del Paciente

\*Ley 1.040 de la Ciudad de Buenos Aires, que establece el derecho de la mujer a estar acompañada durante el proceso de parto e internación.

## **PROGRAMAS DE REFERENCIA DEL MPD**

**Programa contra  
la Violencia Institucional**

**4363-5211**

**Programa  
de Salud**

**4363- 5216**